



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 6 DE FEBRERO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

8

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 002/2020.
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES.

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 29 de enero del año 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI, XVIII, XIX y XX de la Constitución Política; 10 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracciones XI y XIX, 14,15 numeral 1 fracción III, 16 numeral 1 fracciones I, II, V y XVII, 17 numeral 1 fracción IV, 18, 21, 33, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todos ordenamientos del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. De igual forma, el artículo 50 fracciones XI y XX de la propia Constitución Política del Estado, faculta al Titular del Poder Ejecutivo para cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales estatales, con arreglo a las leyes; así como para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° fracción VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, de las cantidades que perciba el Estado, incluyendo sus incrementos, en cada ejercicio fiscal, por concepto de Impuesto sobre Hospedaje, los Municipios pueden recibir hasta el 100% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Hospedaje, siempre que dicho porcentaje se defina en acuerdos con los Municipios y representantes de la Industria Hotelera.

IV. Con fecha 7 de mayo de 1996, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración para la Promoción Turística, mediante el cual se facultaba a ese

Ayuntamiento a realizar los cobros por concepto del Impuesto sobre Hospedaje en su territorio, comprometiéndose la autoridad municipal a destinar los recursos obtenidos en campañas de promoción turística de dicho municipio, tanto nacional, como internacional a través de un fideicomiso que el Ayuntamiento constituyera para tal efecto.

V. No obstante lo anterior, para llevar a cabo una administración más eficiente del Impuesto Estatal sobre Hospedaje, en términos de lo señalado por la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, se dieron por terminados los efectos de dicho Convenio, así como cualquier otro instrumento de coordinación y colaboración administrativa para la administración del impuesto de marras, habiendo notificado al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el pasado 28 de enero del año en curso, dicha determinación a efecto de que se abstuviera de recibir pagos en sus oficinas recaudadoras o por cualquier otro medio, respecto del Impuesto sobre Hospedaje a partir del día 1° de febrero de 2020.

VI. Para efectos de la administración más eficiente del Impuesto Estatal sobre Hospedaje antes referida, se considera conveniente la creación de un fideicomiso de naturaleza estatal, sujeto en su operación y funcionamiento a lo establecido por el Capítulo IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que funja como un mecanismo para canalizar y administrar los ingresos que obtenga la Hacienda Estatal por el Impuesto sobre Hospedaje y sean destinados principalmente a la promoción turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así mismo que dicha entidad pública de la Administración Paraestatal esté sectorizada a la Secretaría de Turismo del Estado.

VII. En este contexto el Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, autoriza mediante el presente acuerdo la celebración del contrato de fideicomiso para la creación de un patrimonio autónomo custodiado, invertido y administrado por una Institución Fiduciaria, cuyo principal fin sea apoyar con los gastos necesarios para la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta.

VIII. En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de administración e inversión cuyos fines sean los de apoyar con los gastos

necesarios para la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta.

SEGUNDO. El patrimonio del Fideicomiso Público se integrará con los ingresos que el Gobierno del Estado obtenga por el Impuesto sobre Hospedaje, establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, que se recauden en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de la Hacienda Pública y de Turismo para que gestionen con una Institución Fiduciaria legalmente autorizada para operar en el territorio nacional, el contrato de fideicomiso que deberá celebrar el Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de fideicomitente.

CUARTO. Las Secretarías señaladas en el numeral que antecede deberán definir y someter a la aprobación del Titular del Poder Ejecutivo el contrato de fideicomiso respectivo, así como la estructura necesaria para el funcionamiento y operación de dicha Entidad Pública; el Comité Técnico será integrado por 10 miembros propietarios de acuerdo con lo siguiente:

1. Gobernador del Estado de Jalisco como presidente.
2. El titular de la Secretaría de Turismo, vocal.
3. El titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, vocal.
4. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, vocal.
5. El titular de la Agencia de Entretenimiento, vocal.
6. El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco o quien él designe.
7. Cuatro Representantes de la industria hotelera de Puerto Vallarta, invitados por el Gobernador del Estado.

Todos los miembros propietarios tendrán derecho a voz y voto y deberán designar a uno o más suplentes. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las Dependencias que deban de conocerlo, para que lleven a cabo las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, ante el Secretario General de Gobierno, Juan Enrique Ibarra Pedroza, el Secretario de la Hacienda Pública, Juan Partida Morales, el Coordinador General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, José Alejandro Guzmán Larralde, el Secretario de Desarrollo Económico, Ernesto Sánchez Proal y el Secretario de Turismo, German Ernesto Kotsiras Ralis Cumplido, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE

Coordinador General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

ERNESTO SÁNCHEZ PROAL

Secretario de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

GERMAN ERNESTO KOTSIRAS RALIS CUMPLIDO

Secretario de Turismo

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2020

NÚMERO 8. SECCIÓN V

TOMO CCCXCVII

ACUERDO DIELAG ACU 002/2020 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el cual se autoriza la constitución de un fideicomiso público para la promoción y publicidad turística del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx